

CAPSULA DISCIPLINARIA

Es deber de los funcionarios y particulares que cumplan funciones públicas:

- **Actualizar los inventarios de los elementos de trabajo asignados dentro de los plazos establecidos.**
- **Dar respuesta oportuna a los Derechos de Petición y solicitudes de los ciudadanos y Entidades que lo requieran.**
- **Cumplir con los tiempos establecidos para presentar informes de viajes y comisiones.**

Artículo 34 y 53 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único